



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ISC GREENFIELD 7 S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PFV VALLE 3, DE 146,41 MW DE POTENCIA INSTALADA Y 164,984 MW DE POTENCIA PICO, ASÍ COMO SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, LA SUBESTACIÓN ELEVADORA 30/220 KV Y LA LÍNEA MIXTA AÉREA-SUBTERRÁNEA EN 220 KV “LASAT SET ELEVADORA – SET VALLADOLID NUEVO 220 KV REE”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE WAMBA, CIGÜÑUELA, ZARATÁN Y VALLADOLID, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID; Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PFV VALLE 4, DE 146,41 MW DE POTENCIA INSTALADA Y 164,984 MW DE POTENCIA PICO, ASÍ COMO SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE WAMBA, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

REF: [INF/DE/021/23] ([PFot 223AC])

Fecha: 10/03/2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ISC GREENFIELD 7 S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PFV VALLE 3, DE 146,41 MW DE POTENCIA INSTALADA Y 164,984 MW DE POTENCIA PICO, ASÍ COMO SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, LA SUBESTACIÓN ELEVADORA 30/220 KV Y LA LÍNEA MIXTA AÉREA-SUBTERRÁNEA EN 220 KV “LASAT SET ELEVADORA – SET VALLADOLID NUEVO 220 KV REE”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE WAMBA, CIGUÑUELA, ZARATÁN Y VALLADOLID, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID; Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PFV VALLE 4, DE 146,41 MW DE POTENCIA INSTALADA Y 164,984 MW DE POTENCIA PICO, ASÍ COMO SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE WAMBA, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Expediente: INF/DE/021/23 (PFot 223AC)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 10 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a ISC Greenfield 7 S.L. (en adelante el solicitante), autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica PFV Valle 3, de 146,41 MW de potencia instalada y 164,984 MW de potencia pico, así como sus infraestructuras de evacuación, la subestación elevadora 30/220 kV y la línea mixta aérea-subterránea en 220 kV “LASAT SET Elevadora – SET Valladolid

Nuevo 220 kV REE”, en los términos municipales de Wamba, Ciguñuela, Zaratán y Valladolid, en la provincia de Valladolid; y autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica PFV Valle 4, de 146,41 MW de potencia instalada y 164,984 MW de potencia pico, así como sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Wamba, en la provincia de Valladolid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de febrero de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 7 de febrero de 2023, por el que se solicita informe sobre la Propuesta de Resolución de las siguientes instalaciones:
 - Planta solar fotovoltaica “PFV Valle 3”, de 164,984 MWp y 146,41 MW nominales con paneles monofaciales monocristalinos y seguimiento a un eje.
 - Planta solar fotovoltaica “PFV Valle 4”, de 164,984 MWp y 146,41 MW nominales con paneles monofaciales monocristalinos y seguimiento a un eje.
 - SE elevadora PSF Valle 3 y Valle 4, 220/30 kV con dos tranformadores de 120/140 MVA.
 - Línea de evacuación 220 kV LASAT SET Elevadora – SET Valladolid Nuevo 220 kV REE a 220 kV con 12,4 km en tendido aéreo simple circuito LARL455, Condor AW y 2,49 km en cable subterráneo simple circuito VOLTALENE RHZ1-RA+20L 127/220 kV (1x 1600 MAI + H250) aislamiento de XLPE.
2. La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:
 - Proyecto Técnico Administrativo de PFV Valle 3 y PFV Valle 4
 - Proyecto Técnico Administrativo de SE elevadora PSF Valle 3 y Valle 4 y de la línea LASAT SET Elevadora – SET Valladolid Nuevo 220 kV REE.
 - Informe sobre la tramitación realizada del expediente realizada por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid.
 - Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de ISC Greenfield 7 S.L. (Incompleta y desactualizada).
3. Con fecha 27 de febrero de 2023 se recibe documentación complementaria en la que se comunica que el 2 de febrero de 2021 el socio único de ISC Greenfield 7 S.L. pasó a ser Lightsource Iberia Project Holdings Limited y se aportan las cuentas anuales del año 2021.

4. De acuerdo con lo recogido en la propuesta de resolución:
5. Con fecha 27 de noviembre de 2019 Red Eléctrica de España (REE) emite escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la subestación Valladolid Nuevo 220 kV en el que concluye que resultaría técnicamente viable con las consideraciones indicadas en el mismo.
6. Con fecha 24 de septiembre de 2020 ISC Greenfield 7 S.L. presenta solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental a la DGPEM para la PFV Valle 3 y su infraestructura de evacuación y otra solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental para PFV Valle 4.
7. Con fecha 14 de agosto de 2020 Red Eléctrica de España (REE) emite escrito de contestación a la solicitud de conexión a la red de transporte en la subestación Valladolid Nuevo 220 kV. Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones.
8. Con fecha 2 de noviembre de 2021 el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid emite informe que recoge el trámite de información pública realizado.
9. Con fecha 1 de diciembre de 2022 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD emite resolución por la que formula la Declaración de Impacto Ambiental.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

10. El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.»*
11. Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones

de energía eléctrica, “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”.

12. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *"en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante."*

2.2. Grupo empresarial al que pertenece ISC Greenfield 7 S.L.

13. El solicitante de la autorización ISC Greenfield 7 S.L. es una sociedad de carácter instrumental que afirmaba pertenecer en su totalidad a la empresa Iberia Solar Brownfield 1, S.L., cuyo socio mayoritario era Asterion Renewables Spain, S.L., propiedad al 100% de Asterion Industrial Infra Fund I, FCR (fondo de inversión).

El 27 de febrero de 2023 se ha recibido información complementaria en donde se actualiza la situación reflejándose que en 2021 se ha producido el cambio del socio único de ISC Greenfield 7 que ha pasado a ser la empresa Lightsource Iberia Project Holdings Limited, perteneciente a su vez al grupo Lightsource BP Renewable Energy Investments Limited. ISC Greenfield 7, S.L. ha justificado su capacidad legal, técnica y económico-financiera apoyándose en su pertenencia a dicho grupo.

Dichas relaciones de propiedad se encuentran reflejadas en las escrituras y cuentas aportadas por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, por lo que describirían su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

14. Se ha analizado la empresa solicitante, comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de

generación¹, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

15. El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:
- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
 - *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
 - *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad técnica.

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM ISC Greenfield 7, S.L. a través de su socio único Lightsource Iberia Project Holdings Limited y su grupo Lightsource BP Renewable Energy Investments Limited cuenta con experiencia en la actividad de producción desde hace más de tres años y, por lo tanto, su capacidad técnica quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 2ª del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

¹ ISC Greenfield 7 S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida mediante escritura de fecha 7 de mayo de 2019 por Iberia Solar Brownfield 1, S.L. que tiene como objeto social la producción de energía eléctrica de otros tipos (C.N.A.E. 3519, siendo su actividad principal), la producción de energía hidroeléctrica, producción de energía eléctrica de origen eólico y comercio de energía eléctrica. Mediante escritura de fecha 2 de febrero de 2021, se produjo el cambio del socio único de ISC Greenfield 7, S.L., que ha pasado a ser la entidad Lightsource Iberia Project Holdings Limited.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

16. Se ha analizado la empresa ISC Greenfield 7 S.L., comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DPGEM para la realización de este informe, sus cuentas anuales reflejan un patrimonio neto equilibrado.

17. Se ha analizado su grupo Lightsource BP Renewable Energy Investments Limited comprobándose que:

Dicho grupo ya fue analizado con motivo del informe INF/DE/128/22² habiéndose encontrado que sus cuentas anuales reflejaban un patrimonio neto equilibrado.

18. Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas se concluye que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la capacidad económica del solicitante quedaría acreditada tanto por su propia situación patrimonial como por la del grupo empresarial al que pertenece.

4. CONCLUSIÓN

19. A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a ISC Greenfield 7 S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica PFV Valle 3, de 146,41 MW de potencia instalada y 164,984 MW de potencia pico, así como sus infraestructuras de evacuación, la subestación elevadora 30/220 kV y la línea mixta aérea-subterránea en 220 kV “LASAT SET Elevadora – SET Valladolid Nuevo 220 kV REE”, en los términos municipales de Wamba, Ciguñuela, Zaratán y Valladolid, en la provincia de Valladolid; y

² INF/DE/128/22 Informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Alejandría Power, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica EL CABALLERO de 49,610 MW de potencia instalada y 51,725 MW de potencia pico, su línea de evacuación subterránea a 30 kV, y la subestación eléctrica “El Caballero” 30/132 kV, situada en La Zarza, en la provincia de Valladolid, a Sinfonía Solar Energy Power, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica SINFONÍA I de 49,610 MW de potencia instalada y 51,725 MW de potencia pico, y su línea de evacuación subterránea a 30 kV, situada en San Vicente de Palacio y Ataquines, en la provincia de Valladolid y a Rin Power, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica ADAJA I de 49,610 MW de potencia instalada y 51,725 MW de potencia pico, y su línea de evacuación subterránea a 30 kV, situada en Medina del Campo, en la provincia de Valladolid

autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica PFV Valle 4, de 146,41 MW de potencia instalada y 164,984 MW de potencia pico, así como sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Wamba, en la provincia de Valladolid, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).